

Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo por la que se dispone la modificación de la oferta genérica del proceso selectivo contratación del puesto de Arquitecto con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Por el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Que por este Decreto se regulan transferencias corrientes destinadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales, correspondiendo al Ayuntamiento de Almendralejo una asignación por un importe de un millón cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis euros con siete céntimos (1.496.636,07 €), financiada con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: G/242A 1308 242A 460.00 Y G/242A 2021.1308 242A 1460.01 respectivamente, en los Códigos de Proyecto 20001365 "Fomento de la contratación por entes locales" y 20210226 "Fomento de la contratación por entes locales, T.E." y G/242A 1308 242A 460.00 y G/242A 2021.1308 242A 460.01 respectivamente, del proyecto de gasto 20210022 "Programa de Activación del Empleo Local", y destinada a la contratación de personas desempleadas demandante de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Por Decreto 2021-4238, de 10 de junio de 2021, se dispuso el inicio del proceso selectivo de un puesto de Oficial de Herrería, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Concluido el proceso selectivo, con los aspirantes preseleccionados por el Centro SEXPE, dado que el puesto ofertado ha quedado desierto, se ha procedido solicitar un nuevo envío de candidatos.

Comunicado a este Ayuntamiento, por parte del Centro SEXPE de la localidad, la inexistencia de más candidatos con los requisitos establecidos en la oferta genérica mencionada.

Que en las condiciones ofertadas por la entidad, para esta oferta, en lo referente al perfil del candidato, se requería contar con tres años de experiencia en la categoría.



Que como consecuencia de la inexistencia de candidatos, se hace necesaria la modificación de la oferta de trabajo en el perfil del candidato.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 41.14 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y demás normas concordantes de aplicación, por la presente **RESUELVO**:

Primero. Modificar el perfil de candidato con la modificación de tiempo necesario de experiencia, pasando a ser necesario: *“Tener un año de experiencia en la categoría”*.

Segundo. Dar traslado de esta Resolución al Centro SEXPE de la localidad.

Noveno. Publicar esta Resolución en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web: www.almendralejo.es.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

